



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 2 DE 2017

FECHA: Bogotá D.C., Marzo 30 de 2017
PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO GENERAL
ASUNTO: MODIFICACIÓN GENERAL AL MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria informamos que se modifica el manual de servicios en los siguientes títulos:

1.) TITULO CUARTO: Se modifican los numerales 5 y 7, los cuales se esquematizan así:

NUMERAL 5: Se incorpora un numeral nuevo:

5.5. Registro de operaciones de compra de cartera entre intermediarios financieros:

Para el registro de operaciones por el programa compra de cartera es necesario que se realice validación previa por parte de la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, para lo anterior se debe enviar el anexo VII CONSULTA COMPRA DE CARTERA diligenciado con los datos que debe reportar el intermediario financiero, este reporte se debe presentar por intercambio de archivos del SIOI por el tipo de documento COMPRA DE CARTERA SEGUNDO PISO. FINAGRO retornara la respuesta por esta misma vía indicando la viabilidad, dentro de los tres día hábiles siguientes a la fecha de presentación por SIOI.

Cuando la operación ya este indicada como viable por parte de FINAGRO, el intermediario financiero debe presentar la operación por intercambio de archivos de SIOI en el tipo de documento COMPRA DE CARTERA SEGUNDO PISO, diligenciando el anexo IV FORMA 126 dentro de los horarios que aplique para el registro de cada tipo de cartera.

Esta operación la registrara FINAGRO bajo el programa COMPRA DE CARTERA, utilizando el código de destino 188000 COMPRA DE CARTERA y con el código de producto relacionado que será reportado por el intermediario financiero.



NUMERAL 7: Horario para el Registro y Retiro de Operaciones y Reporte de novedades de Operaciones por parte del Intermediario Financiero: en lo referente a la Cartera Sustitutiva y Cartera Agropecuaria, el cual se establece así:

- **Cartera Agropecuaria**

El registro de solicitudes de crédito nuevo y novedades de pago anticipado con fecha (de desembolso y/o pago) del mismo día será hasta las 10:00 A.M., si se realiza por SIOI y hasta las 11:00 A.M., si se realiza por AGROS. FINAGRO informará a través de SIOI las solicitudes aprobadas y rechazadas a más tardar a las 2:00 p.m.

- **Cartera Sustitutiva**

El registro de las solicitudes se realizará dependiente el canal por el cual se presenten, así:

Solicitudes presentadas a través de SIOI

El registro de solicitudes de crédito nuevo con fecha de desembolso del mismo día y día hábil anterior, y las novedades con fecha de pago del mismo día hábil, será con único corte en FINAGRO hasta las 11:00 A.M. FINAGRO informará el resultado de la presentación de estas operaciones, a través de la carpeta de intercambio de archivos del SIOI de cartera SUSTITUTA en el tipo de documento APROBACIÓN Y DEVOLUCIONES DIARIAS antes de la 1:00 P.M. del mismo día. Lo anterior para conocimiento de las operaciones aprobadas y corrección de devoluciones si se llegan a presentar. Las correcciones se presentaran el mismo día antes de las 3:00 P.M. y FINAGRO responderá antes de las 4:00 P.M.

Las novedades de pago anticipado únicamente se pueden presentar con fecha de pago del mismo día hábil.

Solicitudes presentadas a través de AGROS

El registro y aprobación de solicitudes de crédito nuevo con fecha de inicio del mismo día y día hábil anterior estará habilitado hasta las 6:00 P.M., la aprobación la emitirá el aplicativo AGROS asignándole número de operación una vez quede autorizada por el intermediario, las novedades de pago anticipadas se presentaran con fecha del mismo día hábil.

**Horario especial para el último día hábil del mes:**

Con el fin de generar el cierre de cartera sustituta de forma más oportuna, el último día hábil de cada mes se deben reportar a FINAGRO todas las operaciones desembolsadas por el Intermediario Financiero que desee validar como cartera sustituta, por ende el primer día hábil del siguiente mes, no se tendrá la posibilidad de registrar solicitudes de crédito nuevo con fecha de desembolso del día hábil anterior.

En este sentido, el último día hábil de cada mes y por solicitud del intermediario financiero, se habilitará horario especial en AGROS hasta las 8:00 P.M., para dejar incluidas las operaciones con el respectivo corte de mes.

El primer día hábil de cada mes las operaciones que se registren en esta cartera por SIOI y/o AGROS únicamente podrán tener fecha de desembolso del mismo día hábil, y a partir del segundo día hábil se habilitara de nuevo el registro de operaciones con fecha de inicio del día hábil anterior y del mismo día.

FINAGRO al inicio de cada día reportara el consolidado de las operaciones nuevas y novedades de pago anticipado autorizadas con fecha del día hábil anterior.

2.) TITULO PRIMERO:

- Definición de mediano productor : Literal e, capítulo primero del título 1:

“e. Mediano productor: Es toda persona cuyos activos totales, sean inferiores o iguales al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV)”

- Modificación al numeral 5, capítulo primero Título 1:
“5. Monto máximo de crédito: Se encuentra establecido en el Anexo I.II condiciones financieras, del presente Manual”.

3) Incorporamos un anexo nuevo al Título Cuarto del manual de servicios que se denomina ANEXO VII CONSULTA COMPRA DE CARTERA, el cual hace parte de la presente circular.



Fondo para el Mejoramiento del Sector Agrario

CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 2 DE 2017

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Operaciones y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero – Representante Legal